

VISTO:

El expediente N 4061-24165/1201, mediante el cual tramita la reglamentación al Procedimiento de Información Pública en el marco de la Ordenanza 10.703/10; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la Dirección de Planeamiento Urbano advierte sobre la necesidad de implementar el procedimiento de Información Pública previsto en el Artículo 342 ss y conc. De la Ordenanza N 10703, garantizando una instancia de participación de la comunidad en aquellos actos municipales en los que puedan verse afectados, tengan un interés particular o colectivo;

Que, a fojas 2/4 se agrega el proyecto de Decreto Reglamentario;

Que, a fojas 5 se expide en forma favorable a la propuesta el Secretario de Gestión Pública, requiriendo la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que, a fojas 6 toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen favorable al proyecto de acto reglamentario;

Que, consecuentemente corresponde proceder a la reglamentación del Procedimientos aplicable a la Información Pública de actos municipales conforme lo prevé el Art. 345 de la Ordenanza 10703/10.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1: Regláméntese el Título IX, Capítulo 2 de la [Ordenanza 10703/10](#) Art. 342 al 346.

ARTÍCULO 2: Créase en el ámbito de la Dirección de Planeamiento Urbano o la que haga sus veces, el Registro del Artículo 343 de la Ordenanza 10703/10, con el fin de asentar los proyectos de actos municipales sujetos al Procedimiento de Información Pública.

ARTÍCULO 3: Los proyectos de actos municipales referidos por el Art. 342 de la Ordenanza 10703/10 solo podrán someterse a Información Pública mediante acto administrativo emanado de autoridad municipal competente.

En todos los casos podrá requerirse informe previo de las áreas municipales pertinentes.

ARTÍCULO 4: La publicidad del proyecto de acto municipal afectado al proceso de Información Pública deberá efectuarse como mínimo en: el Boletín Municipal de la ciudad de La Plata; dos (2) diarios de mayor circulación de La Plata y en una emisora radial de la ciudad de La Plata, por un plazo de tres (3) días consecutivos.

La misma deberá comprender:

1. Que la misma se realiza en el marco del Procedimiento de Información Pública citando normativa aplicable.
2. La autoridad o área de gobierno a cargo del proyecto de acto municipal.
3. Una relación sucinta del objeto y antecedentes del proyecto de acto municipal.
4. Oficina municipal donde se puede tomar vista del expediente, indicando domicilio, horarios y teléfono.
5. Fecha hasta el cual se podrán formular observaciones.

El costo de la publicidad de los actos municipales estará a exclusivo cargo del responsable del proyecto al que refiera.

ARTÍCULO 5: Toda persona física, jurídica o grupos de personas con domicilio en la ciudad de La Plata que invoquen un derecho o interés simple, derechos difusos o de incidencia colectiva, relacionado con la temática sometida a Información Pública podrán presentar observaciones a los proyectos de actos municipales, las que serán gratuitas. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales o de un apoderado, acreditados mediante copia fiel o certificada de la designación, poder o mandato.

ARTÍCULO 6: Las observaciones deberán ser presentadas dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación por escrito y fundadas en cada expediente administrativo donde conste el proyecto de acto sujeto al presente régimen.

Deberán ser tratadas y contestadas por el área de gobierno municipal que resulte responsable por la emisión del acto, donde deberá constar el expediente y hacer referencia a la observación mediante acto administrativo fundado, previa intervención de las áreas que estime pertinentes de acuerdo a la índole de la cuestión. En caso de aceptarse la observación efectuada se reformulará el proyecto de acto municipal observado.

ARTÍCULO 7: Será de aplicación subsidiaria al presente la Ordenanza General N 267/80 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 8: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N 605/12.